



APRUEBA QUINTO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA. MODIFICA RESOLUCION QUE
INDICA.

VALPARAISO, 06 JUL. 2006

R. EX N° 1929

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Puerto Sur, VIII Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada, visado por Sodepar S.A.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 220/2006, contenido en Memorandum AMERB N° 220/2006, de fecha 29 de junio de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355, de 1995, N° 729 de 1997, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1735 de 1999, N° 2277 de 2000, 520 de 2002, N° 1165 de 2003, N° 1335 de 2004 y N° 1394 de 2005, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2277 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Puerto Sur, VIII Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la Cooperativa ya individualizada ha presentado el quinto informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 220/2006, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Puerto Sur, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 23 del D.S. N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1017, de fecha 2 de noviembre de 1998, domiciliado en Isla Santa María, Puerto Sur, Caleta Puerto Sur, VIII Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 31 de diciembre de 2006, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 220/2006, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de 75.559 individuos (32.721 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 220/2006, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de la especie indicada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La Cooperativa deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Modifícase la Resolución N° 2277 de 2000, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Puerto Sur, VIII Región**, en el sentido de incorporar el siguiente inciso en su numeral 1-: "El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá como especie principal el recurso loco **Concholepas concholepas**."

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 220 de 2006, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo